

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2025-0040-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”;

Que, el artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece: *“Art. 14.- Requisitos y procedimiento. - Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y, 2. Lista de reformas al estatuto. Para*

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2025-0040-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

la reforma del estatuto será aplicable lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que se refiere al acto de aprobación.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: *“Fusionese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 533 de 13 de febrero de 2024, el señor Presidente de la República designó al señor Carlos Alberto Zaldumbide López, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca encargado;

Que, mediante acción de personal Nro. 2842 de 29 de octubre de 2024, se designó al Magister Ernesto Nicolás Paulson Aspiazu, como Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, el artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0055-A, del 23 de mayo del 2024, delega al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“1. Aprobar los estatutos de las organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal; reformará estatutos; y, registrará inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentre domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; Guayaquil, Samborondón y Durán. 2. Emitir certificados respecto de los actos de las organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentre domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; Guayaquil, Samborondón y Durán.”;*

Que, mediante oficio S/N de 30 de enero de 2025, trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2025-1846-E, de 31 de enero de 2025, la Cámara Artesanal de Pichincha solicitó la reforma de Estatuto de la Organización Social;

Que, mediante Informe legal Nro. DJCEP-OS2-010 de 12 de febrero de 2025, se concluye: *“Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para la reforma de Estatuto de la Cámara Artesanal de Pichincha”, y;*

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0055-A de 23 de mayo de 2024, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma de Estatuto de la Cámara Artesanal de Pichincha, con domicilio en el Cantón Quito, aprobado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de diciembre de 2024.

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2025-0040-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

Artículo 2.- Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución, la Codificación del Estatuto de la Cámara Artesanal de Pichincha.

Artículo 3.- Incorporar la reforma de Estatuto de la Cámara Artesanal de Pichincha, en el expediente de la misma y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 4.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ernesto Nicolas Paulson Aspiazu
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2025-1846-E

Anexos:

- 1846-camara_artesanal_de_pichincha-31-01-2025(49).pdf
- informe_legal_reforma_cap-signed-signed0206985001739557063.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cristhian Jonathan Naranjo Gallegos
Abogado 2

cn/ag